

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, agosto 06 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 630013110004201800047-99

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío agosto diez (10)) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido a través de apoderado judicial por MICHAEL STIVEN Y ANDRES FELIPE CEPEDA CASTRILLON, representados por su progenitora LILIAN ANDREA CASTRILLÓN PRADA, contra JAVIER CEPEDA RENDON, se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Dado lo anterior, debe enviar por correo electrónico o en forma física al demandado JAVIER CEPEDA RENDON, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente, el apoderado judicial, debe indicar y actualizar el correo electrónico de las partes y testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso

Para los efectos pertinentes, se le advierte que cuenta con 30 días para realizar dicha gestión, so pena de las consecuencias jurídicas anunciadas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

lvc

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4c5af6729640c8b84dff56ff4790f025d3384d6cce817dc17ddddb30c59078**

Documento generado en 07/08/2020 04:32:21 p.m.